



PEDIDO ABIERTO NO. UAF-RMSG-005/2022

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUSANA MEDINA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/046/2022, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, en la partida 22104 (Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número **UAF-RMSG-005/2022** de fecha 09 de marzo de 2022.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículo 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 30 párrafos tercero y cuarto, 75, 81 y 85 de su Reglamento, y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES" habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 09 de marzo de 2022.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 09 de marzo de 2022, signado por la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en conjunto con el Jefe del Departamento de Servicios Generales, a través del cual se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio de fecha 09 de marzo de 2022, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.



- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderada Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 36,214 de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis del Valle Prieto, Titular de la Notaría Pública número 20 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha tenido modificaciones, a través del instrumento notarial número 33,265 de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Titular de la Notaría 16 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, entre otros. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes BPU7901018D4.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su apoderada, como se acredita con la Escritura Pública número 89,612 de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social fabricar, comprar o en cualquier otra forma adquirir, vender, transportar y permutar o en cualquier forma traspasar toda clase de aguas gaseosas y minerales, refrescos gasificados o sin gas y productos similares; botellas de vidrio y envases de cualquier clase; corcholatas, tapones de corcho y demás productos, elementos y procedimientos que sirvan para tapar, sellar o cerrar envases; toda clase de vehículos para el transporte y servicio de entrega de sus productos; y toda clase de materias primas, materiales, maquinaria y en general de bienes muebles e inmuebles necesarios para los objetos anteriores. entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Santa Fe, número 485, piso 4, Colonia Cruz Manca, alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, código postal 05349, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.



- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o **"EL INEA"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el **"Servicio de Suministro de agua embotellada en garrafón de 20 litros para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Unidad de Operación de la Ciudad de México"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o supervisor del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido abierto, el Anexo Único que contiene la cotización y el anexo técnico.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que el monto mínimo por la prestación del servicio contratado será de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** y por el monto máximo de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Único, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE	
			MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA
Servicio de Suministro de agua embotellada en garrafón de 20 litros para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Unidad de Operación de la Ciudad de México	Garrafón (20 Litros)	\$30.00	2,000	4,000	\$60,000.00	\$120,000.00

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único conforme a las características y especificaciones contratadas. El área requirente emitirá el oficio de liberación correspondientes, mismo que deberá ser suscrito por la administradora y/o el supervisor del pedido abierto.



Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar el servicio objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través de la administradora del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstas le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, informes sobre la prestación y/o características del servicio contratado.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe que se detalla en la cláusula segunda le presente pedido abierto. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido abierto.

El pago se realizará a mes vencido, previa validación y autorización de la administradora y/o supervisor del pedido abierto, bajo las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y del supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

La administradora del pedido abierto será Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido será Omar Calvo Zúñiga, Jefe de Departamento de Servicios Generales, o quien en un futuro ostenten dichos cargos.



Las funciones de la Administradora del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y solicitadas en el Anexo Único.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con la Administradora y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratado bajo los términos del Anexo Único.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con un día de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que se aplicarán penas deductivas sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente o parcialmente, conforme a las características y especificaciones establecidas en el Anexo Único, en apego a lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** ésta pena, para que realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y/o del supervisor del pedido abierto, conforme al Anexo Único, en caso de existir cualquier incumplimiento se deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar garrafones en mala calidad	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes	Equivalente al 5% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
No cubrir la caducidad mínima de dos meses	Por cada garrafón que no cubra la caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes	Equivalente al 5% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
Los entregables indicados en el presente anexo técnico	Por no entregar los entregables solicitados en los 5 días hábiles inmediatos de cada mes	Equivalente al 2% sobre el importe de la factura mensual	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.





Décima séptima. - Garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de divisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y con autorización expresa de "EL INEA".

En el caso de que "EL INEA" convenga con "EL PROVEEDOR" un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena.- Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera.- Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera informaciones que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.



"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración y supervisión del pedido abierto.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto.
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima quinta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima sexta. - Modificaciones al pedido abierto y asuntos no previstos.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima séptima. - Cesión de derechos.





"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima octava. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Vigésima novena. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 09 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



José Muñoz Gómez
Apoderado Legal

Asistido por



Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios,
Administradora del Pedido Abierto

Por **"EL PROVEEDOR"**



Susana Medina Pineda
Apoderada Legal
de Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales
Supervisor del Pedido Abierto

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicio de fecha **10 de marzo de 2022**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.** cuyo objeto es prestar el **"Servicio de Suministro de agua embotellada en garrafón de 20 litros para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Unidad de Operación de la Ciudad de México"**.



ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON OMAR CALVO ZUÑIGA		
MONTO A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☒	INDIVISIBLE ☐	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PARTIDA PRESUPUESTAL	22104
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO





MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	1. NOM-201-SSA1-2015. Productos y servicios. agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. especificaciones sanitarias. 2. NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. agua para uso y consumo humano. límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. 3. NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios. 4. OM-230-SSA1-2002 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. procedimientos sanitarios para su muestreo. 5. Asimismo, deberá contar con los análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua purificada vigentes en los términos y parámetros que determinan las normas oficiales mexicanas nom-201-ssa1-2002 y nom-251-ssa1-2009. dichos análisis deberán ser practicados por un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación EMA con una vigencia no mayor de 6 meses a la fecha de su propuesta. Deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por quien tenga facultades donde manifieste bajo promesa de decir verdad que cumple con las normas antes enunciadas.		
MÉTODO DE EVALUCIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE CONTRATO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		





VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	Del día hábil siguiente a la comunicación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Oficinas Centrales del INEA ubicadas en Francisco Marquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06140. Sotano		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Anexo Técnico.		
ENTREGABLES	Reportes de “el suministro”, ordinarios y extraordinarios		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago será cubierto por el INEA a “ AL PROVEEDOR ” dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el Administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.		
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Unidad	Administrador	Supervisor
	Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zuñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, dentro del plazo estipulado en el instrumento jurídico.		





**"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA
OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS Y UNIDAD DE OPERACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
.ANEXO TÉCNICO 1**

1. OBJETO DEL SERVICIO

Suministro de agua purificada para el consumo de los empleados que laboran en las oficinas centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para el ejercicio 2022, el INEA requiere satisfacer las necesidades del suministro de agua para beber en garrafones de 20 litros, en lo sucesivo **"El Suministro"**, el cual deberá operar con las normas sanitarias y de higiene vigentes, a fin de evitar riesgos para la salud de los empleados.

PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y UNIDAD DE OPERACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO".	PIEZA	MÍNIMO: 2000 GARRAFONES	MÁXIMO: 4000 GARRAFONES

GENERALIDADES

1.- CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CONSUMO, GARANTIZANDO SU REABASTECIMIENTO, LA CUAL, SE ENTREGARÁ PARA DISTRIBUCIÓN EN LAS ÁREAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO CON LA PRESENTACIÓN Y CANTIDADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

1.1 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL GARRAFÓN

- ❖ Tapa rosca inviolable con el nombre grabado
- ❖ Asa que permita el fácil manejo
- ❖ Etiqueta que ampare que no ha sido violado el garrafón
- ❖ Capacidad de 20 litros
- ❖ Presentar ficha técnica del garrafón y del contenido de agua ofertado





1.2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS:

PRESENTACIÓN:

- ❖ Garrafón de 20 litros.
- ❖ La entrega de los garrafones de 20 lts deberá realizarse regularmente los martes y viernes en un horario de 9:30 a 14:30 hrs., el abasto se realizará de acuerdo con los garrafones vacíos que se proporcionen al proveedor en el momento que realice el mismo.
- ❖ El proveedor deberá suministrar en comodato los garrafones de agua para su uso en las diferentes áreas que integran el instituto durante la vigencia del contrato.
- ❖ Pueden existir entregas extraordinarias.

2.- LUGAR DE ENTREGA:

Oficinas centrales del INEA Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, en el área del sótano.

3.-VIGENCIA:

A partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2022

4.- EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- ❖ El proveedor debe proporcionar en comodato durante la vigencia del contrato los garrafones necesarios.
- ❖ El proveedor debe garantizar la buena calidad de los garrafones contra defectos de fabricación, los ocurridos durante su traslado, los que se presenten bajo condiciones normales de almacenamiento y cambiar los que resulten defectuosos por otros de la calidad requerida.
- ❖ Los garrafones deberán entregarse con buena apariencia, sin anomalías y sin manchas; taponados adecuadamente con su sello de garantía adherido correctamente al cuello del envase, fecha de caducidad del producto, mínima de dos meses contados a partir de la fecha de la entrega.
- ❖ Cuando así se requiera, el proveedor deberá proporcionar el abasto fuera de frecuencia sin costo adicional alguno; siendo este comunicado mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo de cuenta, quien deberá confirmar en un lapso de 2 horas la recepción del mismo, al departamento de servicios generales, debiendo realizar la entrega dentro de las 24 horas posteriores.





5.- CANTIDADES SOLICITADAS PARA EL EJERCICIO 2022.

❖ GARRAFÓN DE 20 LITROS

MÍNIMO: 2000 GARRAFONES
MÁXIMO: 4000 GARRAFONES

6.- CONDICIONES GENERALES:

6.1- NÚMERO DE ELEMENTOS, HORARIO DE "EL SUMINISTRO" Y CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.

- ❖ El proveedor deberá nombrar un supervisor responsable de "el suministro".
- ❖ Todo el personal del proveedor deberá portar uniforme completo con el logotipo de la empresa, proporcionado por el proveedor.
- ❖ El proveedor deberá de entregar los garrafones debidamente sellados, en buen estado, sin abolladuras, sin estar rotos o sucios.

7.- DE LA SUPERVISIÓN DE "EL SUMINISTRO".

7.1 ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto de la administradora y del supervisor del instrumento jurídico que se formalice, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZUÑIGA JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Se deberá tener por entendido que las funciones de la administradora: Es la responsable de verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y características solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento.





y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el **INEA**.

El INEA en conjunto con el proveedor adjudicado, definirán los formatos requeridos para la recepción del suministro de garrafones, su control y evaluación.

- ❖ El proveedor deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en "el suministro", hasta su total solución.
- ❖ El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el INEA, para la introducción, movimiento y salida de equipos, materiales por parte del mismo, así como para el control de entrada y salida del personal de su empresa, al momento de ingresar al inmueble..
- ❖ A partir del inicio de "el suministro", el proveedor designará al personal encargado de la operación del suministro (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de "el suministro".
- ❖ Garantía de "el suministro". - será responsabilidad del proveedor contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto durante "el suministro" en el inmueble del INEA, así como contar con la herramienta apropiada con el fin de garantizar que "el suministro" descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en "el suministro".
- ❖ Al inicio del "suministro" deberá proporcionar al INEA los garrafones con capacidad de 20 litros.
- ❖ Supervisión de "el suministro".- para validar que "el suministro" se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del proveedor de "el suministro" y el supervisor del contrato del INEA, a fin de verificar se proporcionen los garrafones conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en "el suministro", el administrador del contrato señalará al personal del proveedor las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas en un plazo de dos horas a partir del reporte en la entrega de "el suministro" deficiente, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva corrección por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios. - el proveedor de "el suministro" será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del INEA, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de "el suministro".





- ❖ Conducta del personal, el proveedor será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del INEA, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas necesarias para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad. - el proveedor de "el suministro" estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al INEA por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del suministro de agua.
- ❖ Informes de "el suministro". - el proveedor del suministro de agua en garrafón de 20 litros estará obligado a presentar informes (estadísticos de la entrega) de acuerdo con las características, requerimientos y acuerdos que se establezcan con el administrador del contrato.

ENTREGABLES PERIODICOS

ID	ENTREGABLES	PERIODICIDAD
1	REPORTES DE "EL SUMINISTRO", ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	MENSUAL DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES INMEDIATOS AL CIERRE DE CADA MES

8.- PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS A QUE SE REFIERAN LOS CONTRATOS SERÁN LAS SIGUIENTES:

PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el **INEA** aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.





En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DEDUCTIVAS

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar garrafones en mala calidad	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes	Equivalente al 5% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
No cubrir la caducidad mínima de dos meses	Por cada garrafón que no cubra la caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes	Equivalente al 5% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
Los entregables indicados en el presente anexo técnico	Por no entregar los entregables solicitados en los 5 días hábiles inmediatos de cada mes	Equivalente al 2% sobre el importe de la factura mensual	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento..

9.- TIPO DE CONTRATO

La contratación de "el suministro" será mediante contrato abierto.

10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los Posibles Proveedores deberán presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

11.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

Instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Elaboro

Omar Calvo Zúñiga

**Jefe del Departamento de Servicios
Generales**

Vo.Bo.

Deisy Elena Ortega Calderón

**Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios**





Propuesta Económica.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE	
			MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA
Servicio de Suministro de agua embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales	Garrafón (20 litros)		2,000	4,000		
			SUBTOTAL			
			IVA			
			TOTAL			

NOTAS:

- La oferta que presente deberá considerar el costo por garrafón.
- Todos los precios deben ser con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa.





Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022

DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS
Presente

Por este medio me permito poner a su consideración la siguiente cotización:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE	
				MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA
Única	Contratación abierta para el Servicio de Suministro de agua embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales	Garrafón (20 litros)	\$30.00	2,000	4,000	\$60,000.00	\$120,000.00
				SUBTOTAL		\$60,000.00	\$120,000.00
				IVA		No Aplica	No Aplica
				TOTAL		\$60,000.00	\$120,000.00

IMPORTE CON LETRA

CINETO VEINTI MIL PESOS 00/100 M.N.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

NOTAS:

- La oferta que presente deberá considerar el costo por garrafón.
- Todos los precios deben ser con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Atendimientos y Servicios del Sector Público.
- Deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa.

Atentamente

Susana Medina Pineda
Apoderada Legal



Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON OMAR CALVO ZUÑIGA		
MONTO A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☒	INDIVISIBLE ☐	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL PEDIDO O CONTRATO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	22104
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
PRESENTACIÓN DE Y LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		

2

2



REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	1. NOM-201-SSA1-2015. Productos y servicios. agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. especificaciones sanitarias. 2. NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. agua para uso y consumo humano. limites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. 3. NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios. 4. OM-230-SSA1-2002 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. procedimientos sanitarios para su muestreo. 5. Asimismo, deberá contar con los análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua purificada vigentes en los términos y parámetros que determinan las normas oficiales mexicanas nom-201-ssa1-2002 y nom-251-ssa1-2009. dichos análisis deberán ser practicados por un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación EMA con una vigencia no mayor de 6 meses a la fecha de su propuesta. Deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por quien tenga facultades donde manifieste bajo promesa de decir verdad que cumple con las normas antes enunciadas.		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE CONTRATO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	Del día hábil siguiente a la comunicación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA	Oficinas Centrales del INEA ubicadas en Francisco		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Marquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06140. Sotano		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Anexo Técnico.		
ENTREGABLES	Reportes de "el suministro", ordinarios y extraordinarios		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago será cubierto por el INEA a "AL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el Administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.		
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Unidad	Administrador	Supervisor
	Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zuñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, dentro del plazo estipulado en el instrumento jurídico.		
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS QUE LABORAN EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA EL EJERCICIO 2022 ANEXO TÉCNICO 1			
1. OBJETO DEL SERVICIO			
Suministro de agua purificada para el consumo de los empleados que laboran en las oficinas centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para el ejercicio 2022, el INEA requiere satisfacer las necesidades del suministro de agua para beber en garrafones de 20 litros, en lo sucesivo "El Suministro", el cual deberá operar con las normas sanitarias y de higiene vigentes, a fin de evitar riesgos para la salud de los empleados.			





PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN DE 20 LITROS	PIEZA	MÍNIMO: 2000 GARRAFONES	MÁXIMO: 4000 GARRAFONES

GENERALIDADES

1.- CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CONSUMO, GARANTIZANDO SU REABASTECIMIENTO, LA CUAL, SE ENTREGARÁ PARA DISTRIBUCIÓN EN LAS ÁREAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO CON LA PRESENTACIÓN Y CANTIDADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

1.1 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL GARRAFÓN

- ❖ Tapa rosca inviolable con el nombre grabado
- ❖ Asa que permita el fácil manejo
- ❖ Etiqueta que ampare que no ha sido violado el garrafón
- ❖ Capacidad de 20 litros
- ❖ Presentar ficha técnica del garrafón y del contenido de agua ofertado

1.2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS:

PRESENTACIÓN:

- ❖ Garrafón de 20 litros.
- ❖ La entrega de los garrafones de 20 lts deberá realizarse regularmente los martes y viernes en un horario de 9:30 a 14:30 hrs., el abasto se realizará de acuerdo con los garrafones vacíos que se proporcionen al proveedor en el momento que realice el mismo.
- ❖ El proveedor deberá suministrar en comodato los garrafones de agua para su uso en las diferentes áreas que integran el instituto durante la vigencia del contrato.
- ❖ Pueden existir entregas extraordinarias.

2.- LUGAR DE ENTREGA:

Oficinas centrales del INEA Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, en el área del sótano.

3.-VIGENCIA:





7.1 ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto del administrador y del supervisor del instrumento jurídico que se formalice, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZUÑIGA JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador: Es el responsable de verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y características solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realinear el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el INEA.

El INEA en conjunto con el proveedor adjudicado, definirán los formatos requeridos para la recepción del suministro de garrafrones, su control y evaluación.

- ❖ El proveedor deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en "el suministro", hasta su total solución.
- ❖ El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el INEA, para la introducción, movimiento y salida de equipos, materiales por parte del mismo, así como para el control de entrada y salida del personal de su empresa, al momento de ingresar al inmueble..
- ❖ A partir del inicio de "el suministro", el proveedor designará al personal encargado de la operación del suministro (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de "el



suministro".

- ❖ Garantía de "el suministro". - será responsabilidad del proveedor contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto durante "el suministro" en el inmueble del INEA, así como contar con la herramienta apropiada con el fin de garantizar que "el suministro" descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en "el suministro".
- ❖ Al inicio del "suministro" deberá proporcionar al INEA los garrafones con capacidad de 20 litros.
- ❖ Supervisión de "el suministro".- para validar que "el suministro" se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del proveedor de "el suministro" y el supervisor del contrato del INEA, a fin de verificar se proporcionen los garrafones conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en "el suministro", el administrador del contrato señalará al personal del proveedor las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas en un plazo de dos horas a partir del reporte en la entrega de "el suministro" deficiente, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva corrección por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios. - el proveedor de "el suministro" será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del INEA, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de "el suministro".
- ❖ Conducta del personal, el proveedor será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del INEA, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas necesarias para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad. - el proveedor de "el suministro" estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al INEA por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del suministro de agua.
- ❖ Informes de "el suministro". - el proveedor del suministro de agua en garrafón de 20 litros estará obligado a presentar informes (estadísticos de la entrega) de acuerdo con las características, requerimientos y acuerdos que se establezcan con el administrador del contrato.

[Handwritten signature]



ENTREGABLES PERIODICOS

ID	ENTREGABLES	PERIODICIDAD
1	REPORTES DE "EL SUMINISTRO", ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	MENSUAL DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES INMEDIATOS AL CIERRE DE CADA MES

8.- PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS A QUE SE REFIERAN LOS CONTRATOS SERÁN LAS SIGUIENTES:

PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el INEA aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DEDUCTIVAS

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar garrafones en mala calidad	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes	Equivalente al 5% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
No cubrir la caducidad mínima de dos meses	Por cada garrafón que no cubra la	Equivalente al 5% sobre el	Hasta alcanzar el 50% del monto de la



	caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes	suministro de agua no entregado.	fianza de cumplimiento.
Los entregables indicados en el presente anexo técnico	Por no entregar los entregables solicitados en los 5 días hábiles inmediatos de cada mes	Equivalente al 2% sobre el importe de la factura mensual	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento..

9.- TIPO DE CONTRATO

La contratación de "el suministro" será mediante contrato abierto.

10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los Posibles Proveedores deberán presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

11.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.



Elaboro	Vo.Bo.
Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Atentamente



Susana Medina Pineda
Apoderada Legal

